



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 186 -2023-SERNANP

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 580-2023-SERNANP-OPP de fecha 24 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0557-2023-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, considerándose ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos que la componen, con la finalidad de mejorar la gestión pública a través del desarrollo de un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2030, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el país, la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, “Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; con el propósito de organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales, en el marco de la gestión por procesos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 030-2014-SERNANP-GG del 24 de noviembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 009-2014-SERNANP-SG-OA denominada “Disposiciones para el funcionamiento del lactario”, que tenía el objetivo de establecer los lineamientos y las disposiciones mínimas que se requieren ejecutar para el adecuado funcionamiento del lactario;

Que, mediante el Informe N° 663-2023-SERNANP-OA-UOFRH del 22 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sustenta y solicita dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 030-2014-SERNANP-SG que aprueba la Directiva N° 009-2014-SERNANP-SGD-OA y de la Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP que aprobó la Directiva que establece los lineamientos, normas y procedimientos para la implementación de capacitaciones para el personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, a través del Informe N° 580-2023-SERNANP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario dejar sin efecto la i) Directiva N° 009-2014-SERNANP-SG-OA aprobada con Resolución de Secretaria General N° 030-2014-SERNANP-SG; y de la ii) Resolución Presidencial N°140-2011-SERNANP en este punto es necesario precisar que en su artículo 2 dispone que la vigencia de la Directiva se circunscribía al año fiscal 2011; en ese orden de ideas dicho informe indica que: *“los documentos normativos antes mencionados, al encontrarse desactualizados y evidenciar que en la actualidad existen normas, documentos y/o procedimientos actualizados y vigentes que se vienen aplicando”*, en el marco de lo solicitado y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos a través del Informe N° 663-2023-SERNANP-OA-UOFRH del 22 de noviembre de 2023, por ello recomienda emitir la resolución que proceda con lo solicitado;

Que, Informe N° 0557-2023-SERNANP-OAJ del 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que deje sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 030-2014-SERNANP-SG, precisando que la Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP, en tanto disponía que la vigencia de dicho documento estaba circunscrito al año fiscal 2011, no corresponde dejarlo sin efecto;

Que, en ese sentido, en el marco de la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 030-2014-SERNANP-GG conforme a lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 030-2014-SERNANP-SG del 24 de noviembre de 2014, que aprobó la Directiva N° 009-2014-SERNANP-SG-OA denominada “Disposiciones para el funcionamiento del lactario”, en atención a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Rossina Manche Mantero
Gerente General
SERNANP